Ley de 29 de noviembre de 1949

REAJUSTE DE PENSIONES.- Amplianse los efectos de la Ley de 8 de diciembre de 1947 a favor de madres, viudas, y huérfanos de la Guerra del Chaco, en la proporción del 100 % desde 1948.

MAMERTO URRIOLAGOITIA,

Presidente Constitucional de la República

Por cuanto: el Honorable, Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

ELCONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1º—Amplíanse los efectos de la Ley de 8 de diciembre de 1947, en favor de las madres, viudas y huérfanos de la guerra del Chaco de la clase de oficiales de reserva, reajustándose en un 100% las pensiones que percibían de conformidad a la ley de 8 de noviembre de 1947, a partir del mes de enero de 1948.

Artículo 2º—Las erogaciones que por motivo de esa obligación resultaren, se pagarán con los recursos creados por las leyes especiales.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz. 25 de noviembre de 1949.

(Fdo.) Waldo Belmonte Pool.— (Fdo.) Luis Ponce Lozada,— (Fdo.) C. López Arce, Senador Secretario.— (Fdo.) J. Céspedes Añez, Senador Secretario.— (Fdo.) Guillermo

Alva

res Diputado Secretario. — (Fdo.) Pedro Montaño, Diputado Secretario.

Por tanto; la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve años.

(Fdo.) MAMERTO URRIOLAGOITIA,— (Fdo.) Eduardo del Granado.